

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

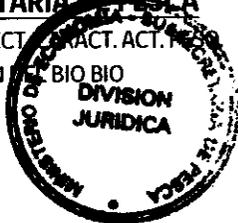
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 176-2011 RECT. PRAC. ACT. T.

REGION

BIO BIO

DIVISION  
JURIDICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 ABR 2011.

R. EX. Nº 1071

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 176/2011, de fecha 26 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero de las capturas sardina común y de anchoveta de una flota cerquera artesanal de la Región del Bio Bio"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 980 de 2011, de esta Subsecretaría.

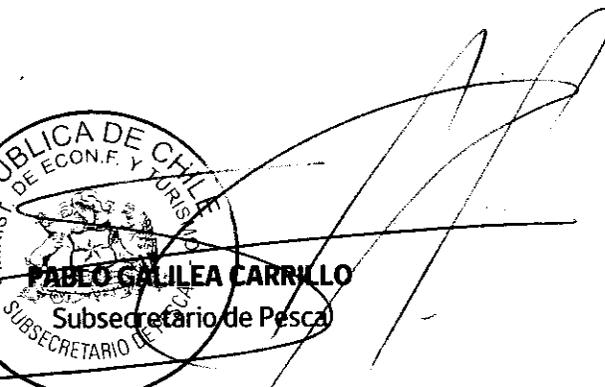
#### RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta Nº 980 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. Nº 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre Nº 398, Cerro Concepción, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero de las capturas sardina común y de anchoveta de una flota cerquera artesanal de la Región del Bio Bio"**, en el sentido de indicar que la cuota del recurso Anchoveta asignada al conjunto de las embarcaciones artesanales indicadas en la Tabla 1.- de la citada resolución asociadas a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, corresponde a 232 toneladas de Anchoveta, y no como allí se indica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISION JURIDICA